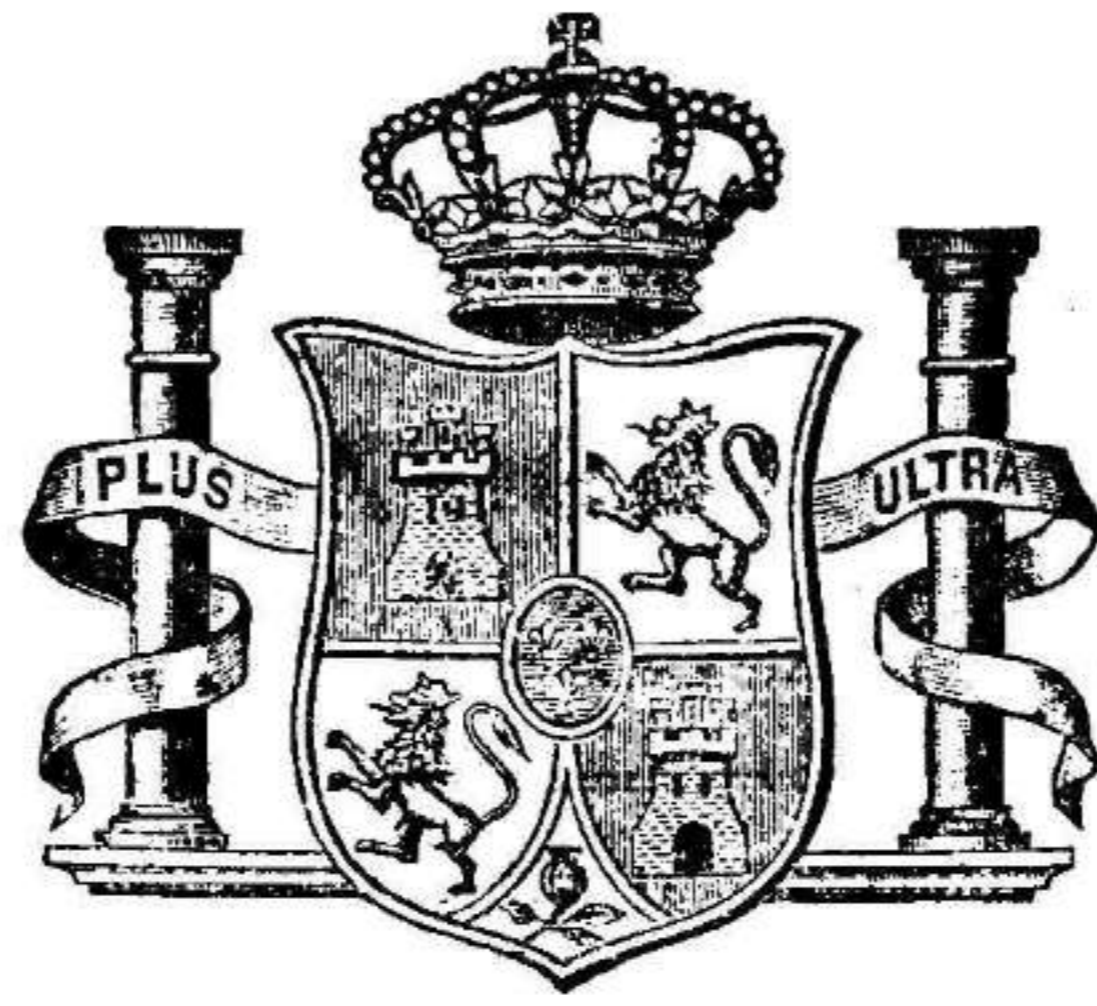


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 17 de Abril.)

SS: MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 54.

Oposiciones al Cuerpo de Médicos titulares.

Constituido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos titulares correspondientes al distrito Universitario de Valladolid, ha acordado dicho Tribunal señalar el día 24 del corriente para verificar el sorteo que ha de determinar el orden con que deben actuar los opositores, y el día 25 para dar principio á los ejercicios correspondientes.

Lo que hago público por medio de la presente circular para conocimiento de los opositores interesados.

Palencia 17 de Abril de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE PALENCIA.

Independientemente de los Interventores nombrados por las Mesas de las secciones, según se determina en el art. 57 de la ley de Sufragio Universal de 26 de Junio de 1890, á fin de que concurren á la Junta de

escrutinio general para la proclamación de Diputados á Cortes que ha de tener lugar en la capital de los distritos el día 25 del corriente y hora de las diez, en la Sala principal del Ayuntamiento, ó en otro local que el Alcalde ponga á su disposición á tenor de lo prescrito en los artículos 62 y 64 de dicha ley, regla 5.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 5 de Marzo de 1896, publicada en el *Boletín* del 10, núm. 207, y 7.ª de la de 8 del actual, inserta en el *Boletín extraordinario del 10*, esta Junta provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 65, acordó por unanimidad en la sesión celebrada el día 15, que se presenten al acto de que se deja hecho mérito, bajo la responsabilidad penal que se determina en el núm. 12, art. 88, los Comisionados Interventores que se nombren por las Mesas de las secciones electorales que á continuación se expresan:

Distrito de Astudillo.

Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Amusco, Astudillo las dos secciones, Baltanás las dos secciones, Boadilla del Camino, Cordovilla la Real, Melgar de Yuso, Palacios del Atcor, Palenzuela, Piña de Campos, Revenga, San Cabrián de Campos, Santoyo, Támara, Torquemada las dos secciones, Valdespina, Villajimena, Villalaco, Villamediana, Villaviudas y Villodre.

Distrito de Carrión de los Condes.

Calzada de los Molinos, Capillas, Cardañosa, Carrión de los Condes las dos secciones, Gastromocho, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Frómista, Fuentes de Nava sección del Ayuntamiento, Lomas, Paredes de Nava las tres secciones, Población de Cam-

pos, Riveros de la Cueva, San Mamés de Campos, Villada las dos secciones, Villalcázar de Sirga, Villanueva de la Cueva, Villarmentero, Villarramiel sección de Santa María, Villoldo y Villovieco.

Distrito de Cervera de Rio-Pisuerga.

Alar del Rey, Arbajal, Camporredondo, Castrejón, Celada de Robledo, Cenera, Cervera, Dehesa de Montejo, Guardo, Ligüézana, Lores, Mudá, Olmos de Ojeda, Polentinos, Redondo, Respanda sección 1.ª, Salinas de Pisuerga, San Cabrián de Mudá, San Salvador de Cantamuga, Santibáñez de Resoba, Triollo, Valdegama, Valoria de Aguilar, Vañes y Villanueva de Henares.

Distrito de Palencia.

Becerril de Campos sección del Ayuntamiento, Fuentes de Valdepero, Grijota, Husillos, Palencia las ocho secciones, Villalobón, Villamartín de Campos, Villamuriel de Cerrato y Villaumbrales.

Distrito de Saldaña.

Abia de las Torres, Bárcena de Campos, Castrillo de Villavega, Espinosa de Villagonzalo, Fuente-andrino, Gozón, Ledigos, Membrillar, Osornillo, Osorno, Pedrosa de la Vega, Población de Arroyo, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Renedo de Valdavia, Renedo de la Vega, Saldaña, Serna (La), Santa Cruz de Boedo, Santillana de Campos, Ventosa de Pisuerga, Villadiezma, Villaherreros, Villarrabé y Villota del Páramo.

Al hacer público este acuerdo por medio del *BOLETÍN OFICIAL*, según se previene en el art. 65 de la pretercionada ley, la Junta, con el objeto de evitar el nombramiento de Comisionados á que se refiere el art. 20

y las correcciones definidas en el 98, llama la atención de los Presidentes de las Mesas acerca del precepto contenido en el 54 y circulares de la Central, insertas en los *BOLETINES OFICIALES* del 5 de Marzo de 1898 y 10 del mes actual, para que inmediatamente de publicado el escrutinio, remitan en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta certificarán de su contenido todos los individuos de la Mesa, el resultado de dicho acto, por medio de la certificación que establece el expresado art. 54, cuyo documento entregarán el Presidente de la Mesa y el Interventor nombrado, según el 57, en la Administración de Correos, previo el recibo correspondiente, para que llegue á su destino, en la inteligencia, que excepción hecha del Ayuntamiento de la Capital, que tiene derecho á entregar personalmente dicha certificación en la Secretaría de esta Junta, todos los demás de la provincia han de atenerse al precepto del art. 56, no recibiendo los que vengan por otro conducto, cualquiera que éste sea.

Palencia 17 de Abril de 1907.—El Presidente, Guillermo Jubete Tejerina.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Mayo á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de quince escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla.

Palencia 16 de Abril de 1907.—El primer Jefe, Pedro Córdova y García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1907.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Marzo de 1907.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	»	71.893 42	»
2	Valores independientes del presupuesto.....	»	71.893 42	»	71.893 42
3	Depositario.....	130.640 »	118.140 46	12.499 54	»
4	Presupuesto de 1907.....	751.065 93	918.258 38	»	167.192 45
5	Resultas de Ingresos.....	»	11.504 57	»	11.504 57
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 52	691 18	2.773 39	»
7	Id. id. 4.º Repartimiento.....	575.653 17	49.581 »	526.069 17	»
8	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	60.256 »	5.743 »	54.513 »	»
9	Id. id. 6.º Beneficencia.....	15.010 »	4.586 40	10.423 60	»
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	7.050 49	»	7.050 49	»
11	Id. id. 14 Reintegros.....	2.000 »	»	2.000 »	»
12	Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	349 90	384 90	»	35 »
13	Id. del id. 4.º Repartimiento.....	232.779 50	50.979 60	181.799 90	»
14	Id. del id. 5.º Instrucción pública.....	9.761 »	5.953 »	3.808 »	»
15	Id. del id. 6.º Beneficencia.....	7.867 60	1.155 83	6.711 77	»
16	Id. del id. 7.º Extraordinarios.....	2.066 20	57 57	2.008 63	»
17	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial..	14.714 20	86.168 »	»	71.453 80
18	Id. id. 2.º Servicios generales.....	369 99	13.939 »	»	13.569 01
19	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	»	2.000 »	»	2.000 »
20	Id. id. 4.º Cargas.....	8.078 37	27.258 »	»	19.179 63
21	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	13.212 43	77.556 »	»	64.343 57
23	Id. id. 7.º Corrección pública.....	2.458 50	37.018 »	»	34.559 50
24	Id. id. 8.º Imprevistos.....	97 50	10.000 »	»	9.902 50
25	Id. id. 10 Carreteras.....	7.960 54	70.921 35	»	62.960 81
26	Id. id. 11 Obras diversas.....	882 21	17.339 17	»	16.456 96
27	Id. id. 12 Otros gastos.....	2.134 46	38.823 »	»	36.688 54
28	Id.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	3.809 95	4.059 95	»	250 »
29	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	2.332 25	2.332 25	»	»
30	Id. id. del id. 3.º Obras obligatorias.....	192 65	192 65	»	»
31	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	1.540 »	3.572 »	»	2.032 »
32	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	1.500 »	1.500 »	»	»
34	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	1.629 85	2.371 85	»	742 »
35	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	1.170 20	1.170 20	»	»
36	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	6.893 29	9.490 71	»	2.597 42
37	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....	»	3.945 53	»	3.945 53
38	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	866 06	1.135 41	»	269 35
41	Banco de España c/c.....	5.987 25	4.487 25	1.500 »	»
42	Depositario s/c de existencias en el B. de E....	4.487 25	5.987 25	»	1.500 »
43	Depósitos en garantía.....	60.583 45	5.834 »	54.749 45	»
44	Depositantes.....	5.834 »	60.583 45	»	54.749 45
45	Ingresos.—Resultas del cap.º 14 Reintegros.....	2.000 »	»	2.000 »	»
47	Gastos.—Resultas del cap.º 6.º Beneficencia.....	34.203 21	57.861 20	»	23.657 99
48	Id. Cap.º 6.º Beneficencia.....	14.094 80	282.411 66	»	268.316 86
	TOTAL PESETAS.....	2.066.890 14	2.066.890 14	939.800 36	939.800 36
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....	2.066.890 14			

Palencia 31 de Marzo de 1907.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 9 de Abril de 1907.

La Comisión Provincial acordó aprobar en todas sus partes el precedente balance y que se publique en el Boletín Oficial á los efectos consiguientes.—El Vicepresidente A., Román Redondo.—El Secretario A., M. del Mazo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Edelmiro Trillo Señorans, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el alarde de las causas que se hallan en estado de someterse á la deliberación del Jurado en el cuatrimestre próximo, está Presidencia, usando de la facultad que la está concedida, ha señala-

do para que tengan lugar la Sala de Sesiones de esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, en los días veintiuno de Mayo próximo para la que procede del Juzgado de Cervera de Río-Pisuerga; veintidos y veintitres del mismo Mayo para las de Saldaña; el veinticuatro la de Astudillo; veintisiete, veintiocho y veintinueve del propio mes para las de la Capital, y los tres, cuatro, cinco y siguientes de Junio para las del partido de Frechilla,

Lo que se publica por medio del presente según está prevenido.

Dado en Palencia á dieciséis de Abril de mil novecientos siete.—Edelmiro Trillo.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 22 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde,

se abrirá el pago de las mensualidades de Enero y Febrero del corriente año para las amas de cría externas que lacten ó tengan á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio correspondientes á dichos meses.

Para que pueda efectuarse el pago, es indispensable que por las amas se presente una certificación expedida por el Médico municipal de la localidad respectiva, ó por el de la Beneficencia provincial para los vecinos de la Capital, en la que conste que las amas están en condiciones de lactar y los niños que tienen á su cuidado se hallan limpios y bien nutridos y no padecen enfermedad que exija su reingreso á la Casa de Maternidad.

La certificación de que se hace mérito será expedida gratuitamente, y la falta de presentación cada dos meses, como consecuencia del reconocimiento á que están sujetas amas y niños, suspenderá el pago de los haberes devengados, á tenor de lo acordado por la Comisión Provincial en 6 de Febrero del corriente año.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades faciliten la expedición de las certificaciones facultativas y lo hagan saber á los interesados.

Palencia 15 de Abril de 1907.—Severiano Guiguelmo.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Año de 1907.—Primer trimestre.

CUENTA de las cantidades ingresadas y gastos hechos por esta Jefatura durante el trimestre, procedentes del 5 por 100 de los depósitos de la provincia de Palencia.

INGRESOS.	Pts. Cts.
Por el 5 por 100 de Palencia durante el trimestre.....	16 30
TOTAL DE INGRESOS....	16 30
GASTOS.	
Pagado á D. Francisco Gallego, según recibo núm. 1..	10 80
Idem á D. Luis Pascual, según recibo núm. 2.....	5 »
TOTAL DE GASTOS.....	15 80
RESUMEN.	
Importan los ingresos.....	16 30
Idem los gastos.....	15 80
SALDO A FAVOR.....	» 50

Palencia 9 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.—V.º B.º—El Gobernador, Agustín Díez.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Feliciano Hernández de la Plaza, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D.^a Tomasa Desboux Rubio, contra María Amparo González y otros, sobre reivindicación de fincas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En Cervera de Río-Pisuerga á ocho de Abril de mil novecientos siete, el Sr. D. Feliciano Hernández de la Plaza, Juez de primera instancia de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D.^a Tomasa Desboux Rubio, menor de edad, natural de Barruelo de Santullán y en su nombre por el Curador *ad litem* D. Julian Cuadrado Lerones, defendida por el Letrado D. Teodosio Huidobro Martínez, representada por el Procurador citado D. Julian Cuadrado y como sustituto legal del mismo D. Marceliano González del Ayo, contra D.^a María Amparo González Ruiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Brañosera, por sí y en representación de sus hijos menores de edad D. Eloy, D.^a María Mercedes y Doña Victoria de la Fuente González, representada por el Procurador Don Eugenio Márquez Pérez y defendida por el Letrado D. Braulio Mancebo de la Varga, contra D. Hugo Desboux Cymard, de residencia y vecindad ignorada, y D. Restituto Doce Montes, vecino de esta villa, estos dos últimos con los extrados del Juzgado por su rebeldía, sobre reivindicación de fincas.

FALLO.—Que debo absolver y absolver á los demandados D.^a María Amparo González Ruiz, por sí y en representación de sus hijos menores de edad D. Eloy, D.^a María Mercedes y D.^a Victoria de la Fuente González, D. Hugo Desboux Cymard y D. Restituto Doce Montes, de la demanda contra ellos interpuesta sobre reivindicación de bienes por la demandante D.^a Tomasa Desboux Rubio; declarando bien vendidos los bienes que fueron subastados y adjudicados á D. Matías Martín y cedidos á D. Restituto Doce; siga adelante el procedimiento de apremio contra dichos bienes para la ejecución de la sentencia dictada en los autos á que esta reivindicación se refiere, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia que se netificará á los demandados declarados en rebeldía, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—
Feliciano Hernández de la Plaza.

Y en virtud de hallarse declarados

en rebeldía los demandados D. Restituto Doce Montes y D. Hugo Desboux Cymard, y cumpliendo lo ordenado en providencia de esta fecha y dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para su notificación se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á trece de Abril de mil novecientos siete.—Feliciano Hernández de la Plaza.—Ante mí, Licenciado Francisco Serra.

Don Feliciano Hernández de la Plaza, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día trece de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación de las fincas siguientes:

1.^a Una casa sita en el casco del pueblo de Cuerno, distrito municipal de Respenda de la Peña y su calle de la Fuente; consta de vivienda, cuadra y patio; linda por derecha entrando con otra de Pablo García, izquierda calle de la Fuente, espalda con otra casa de Nicolás Merino Narganes y de frente dicha calle de la Fuente; tasada en novecientas pesetas.

2.^a Una tierra en término de Cuerno y sitio de las Ontanillas, la divide el camino ó camera de servidumbre; hace toda treinta y seis áreas de sembradura de trigo; linda por Saliente con otra tierra de Marcela Ibáñez y por los demás aires con ejidos de Concejo; tasada en veinticinco pesetas.

3.^a Una tierra en término de Cuerno, do dicen Valbermudos, cabida una fanega, ó sean veinticuatro áreas; linda Este otra de Basilio Cosgaya (herederos), Mediodía cárcabo, Poniente tierra de Juan Cosgaya y Norte otra de Vicente Martín, de Ríosmenudos; tasada en setenta pesetas.

4.^a Otra tierra en dicho término, donde llaman El Campo, cabida veinticuatro áreas; linda por Este y Norte baldío, Mediodía otra de los herederos de Emeterio Cosgaya y Poniente con otra de Vicente García; tasada en cuarenta pesetas.

5.^a Otra tierra en referido término, donde llaman Las Pradillas, de igual cabida que la anterior; linda por Saliente tierra de Evaristo Cosgaya, Mediodía y Poniente carrera y Norte otra de los herederos de Pablo Duque; tasada en veinticinco pesetas.

6.^a Una herrén destinada á cultivo, sita en el término del pueblo de Cuerno, y lindante á la casa al principio descrita, de cabida ocho áreas; linda por Este dicha finca, Mediodía solar y corral de herederos

de Emeterio Cosgaya, Poniente camino de la Fuente y Norte tierra de Matías Fernández; tasada en cien pesetas.

Cuyas fincas fueron embargadas á Pablo Cosgaya, natural y vecino de Cuerno, y se venden para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en causa criminal que contra el mismo se siguió por desacato á la Autoridad.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación. Que se carece de títulos de propiedad escritos de los inmuebles que se venden y éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura de venta. Y por último, que dichos inmuebles hasta la fecha no aparece tengan carga ni gravamen alguno.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á quince de Abril de mil novecientos siete.—Feliciano Hernández de la Plaza.—Ante mí, José Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el año de 1906.

Día 1.º de Enero.

Primera parte.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mateo Polvorosa Primo, con objeto de conferir la posesión á los Sres. Concejales recientemente elegidos y proceder á la constitución del nuevo Ayuntamiento. Acto seguido comparecieron y fueron cortesmente recibidos los Señores electos y proclamados Concejales, cuyas credenciales presentaron en Secretaría en tiempo oportuno sin que resulte declaración de incapacidad, ni tampoco presentadas sus excusas, y estando presentes los individuos que han de componer la nueva Corporación el Sr. Presidente les declaró posesionados en sus cargos, abandonando la presidencia y haciéndolo de sus puestos los Señores Concejales á quienes corresponde cesar, dando por terminada esta primera parte, que firman todos los Señores asistentes.

Segunda parte.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Dionisio Ruiz Gallego, como Concejal que obtuvo mayor número de votos y de más edad con el que resultó empatado, y con las solemnidades prevenidas en los artículos 53 y 54, quedó constituido el Ayuntamiento en la siguiente forma: Alcalde Presidente, D. Máximo Pérez Sánchez.—Regidor Síndico, D. Manuel García Rodríguez.—Concejal primero, D. Eduardo Herrero Franco.—Idem segundo, D. Dionisio Ruiz Ga-

llego.—Idem tercero, D. Juan Martín Fernández.—Idem cuarto, Don Félix Ortega García.—Idem quinto, D. Mariano Primo Pérez. Y por último se acordó celebrar una sesión ordinaria semanal los Domingos y hora de las once.

Día 2, extraordinaria.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de suficiente número de Sres. Concejales. En cumplimiento á lo que dispone el art. 25 de la ley del Senado se procedió á formar la lista de los individuos y de un número cuádruplo de que consta este Ayuntamiento para cumplir con lo que preceptúa dicha ley para elegir Compromisario para Senadores. Acordando se exponga al público una copia de la misma en los sitios de costumbre por espacio de veinte días para oír reclamaciones.

Día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de todos los Sres. Concejales. Aprobadas las anteriores. Se dió conocimiento de las disposiciones oficiales de la última semana y acordó la Corporación quedar enterada. En cumplimiento del art. 60 de la ley Municipal quedó fijado en tres el número de Comisiones permanentes y determinado el de individuos de cada una, previa elección.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de número suficiente de Sres. Concejales. Aprobada la anterior. Quedó enterada la Corporación de las disposiciones oficiales de la última semana y se tomaron los siguientes acuerdos: Se llenen los estados referentes á la transformación del impuesto de consumos. Nombrar Depositario de fondos municipales á D. Máximo Pérez Sánchez con la asignación anual de 80 pesetas, haciendo saber al mismo tal nombramiento.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de todos los Sres. Concejales. Aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de las disposiciones oficiales de la última semana y quedó enterada la Corporación, tomando los siguientes acuerdos: Formar la lista de vecinos considerados pobres con derecho á la asistencia Médico-Farmacéutica para el actual año, de cuya lista se entregó copia á los Sres. Médico y Farmacéutico titulares de este distrito. Se aprobó la lista de electores para Compromisario en la elección de Senadores, mediante no haberse presentado reclamación alguna durante los veinte días de exposición al público.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de suficiente número de Señores Concejales. Aprobada la anterior. Se dió cuenta de las disposiciones oficiales de la última semana y quedó enterada la Corporación, toman-

do los siguientes acuerdos: Que para el nombramiento de Recaudador del impuesto de consumos y arbitrio municipal de hierbas en el presente año se anuncie á pública subasta para el día 12 de Febrero próximo y hora de las doce, en el local que se destina á Sala de Sesiones, bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se hallará en dicho acto. A propuesta del Sr. Presidente y en cumplimiento del art. 66 y siguientes de la ley Municipal se determinó el número de secciones para el nombramiento de Vocales que en unión del Ayuntamiento deben formar la Junta de asociados en el actual año.

Día 4 de Febrero.

Preside el Sr. Alcalde asistiendo todos los Sres. Concejales. Aprobada la anterior. Se dió cuenta de los BOLETINES y demás correspondencia oficial de la última semana. La Corporación acordó aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, importando la cantidad de 1.327 pesetas 73 céntimos.

Día 11.

Por falta de Sres. Concejales no se celebró sesión en este día.

Día 12, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales. Se aprobó la anterior. Quedó rematada la cobranza del impuesto de consumos y arbitrio de hierbas á favor de D. Pedro Herrero y Herrero, bajo el tipo del 4 por 100 sobre el total de dichos repartos y condiciones que se estipulan en el acta del remate.

Día 18.

La preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Sres. Concejales. Declarada abierta se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterada la Corporación de las disposiciones oficiales de la última semana. Se aprobó la liquidación practicada con relación al presupuesto de 1905, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1905 que se remitan dichos trabajos al Sr. Gobernador civil de la provincia. Se acuerda nombrar previo sorteo la Junta municipal, haciéndoles saber su nombramiento á los elegidos.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de todos los Sres. Concejales. Se dió principio la de este día aprobándose la anterior. Dada cuenta á la Corporación de las disposiciones oficiales de la última semana, quedan enterados y acuerdan su cumplimiento de lo referente al Municipio. Se nombró tallador para la revisión de los mozos de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903 á D. Daniel Rodríguez Lozano, remunerándole por su trabajo las dietas de costumbre.

Día 4 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de la mayoría del Ayuntamiento. Fué aprobada el acta de la anterior. Dada cuenta de las disposicio-

nes oficiales de la última semana acordó la Corporación quedar enterada. Se aprobó la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha. Presentadas al Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1905, éste acordó admitirlas para su informe y fijación definitiva.

Día 11.

No se reunió número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 12, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales, se abrió la sesión con lectura de la última celebrada, que fué aprobada. Se acordó fijar la cuenta municipal del presupuesto de 1905 de conformidad con el dictamen del Síndico, en la cantidad de 18.477 pesetas 16 céntimos de cargo, y la data 14.738'36 pesetas, resultando una existencia en Depositaria de 3.738 pesetas 80 céntimos, acordando queden expuestas al público por tiempo de quince días, para que se cumplan los demás requisitos prevenidos por la ley.

Día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de todos los Sres. Concejales. Aprobada la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterada la Corporación de las disposiciones oficiales de la última semana.

Día 25.

No se celebró la de este día por falta de Sres. Concejales.

Día 1.º de Abril.

La preside el Sr. Alcalde y asisten la mayoría del Ayuntamiento. Se dió principio por lectura de la anterior, que fué aprobada. La Corporación acordó quedar enterada de las disposiciones oficiales de la última semana. Aprobó la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha.

Día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de todos los Sres. Concejales. Se aprobó la anterior. Dada cuenta de las disposiciones oficiales de la última semana, acordó la Corporación quedar enterada. Se acuerda nombrar al Sr. Alcalde para que asista á la Comisión mixta de esta provincia á la revisión de mozos.

Día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de todos los Sres. Concejales. Se aprobó la anterior y se dió cuenta á la Corporación de las disposiciones oficiales de la última semana. El Señor Regidor Síndico preguntó á la presidencia si el vecino de esta localidad José Franco Franco tiene solicitada en legal forma autorización para ocupar una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública, á lo que le fué contestado afirmativamente y que de su instancia se dara cuenta en la próxima sesión.

Día 22.

Preside el Sr. Alcalde y asisten la mayoría de los Señores Concejales. Aprobada la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterada la Corporación de las disposiciones oficiales de la última semana. Se dió cuenta de una instancia presentada por D. José Franco Franco, vecino de esta localidad, en solicitud de que le sea concedida una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública. Acordando pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Día 29.

No se reunió suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 6 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de todos los Sres. Concejales. Aprobada la anterior. Dada cuenta á la Corporación de las disposiciones oficiales de la última semana. Se acordó aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha. Asimismo acordó satisfacer del capítulo de imprevistos la cantidad de 50 pesetas para pago del concierto del timbre. Igualmente acordó abonar del referido capítulo de imprevistos la cantidad de 20 pesetas al Sr. Alcalde por un viaje á la Capital de provincia.

Día 13.

Preside el Sr. Alcalde y asistencia de la mayoría del Ayuntamiento. Aprobada la anterior. Quedó enterada la Corporación de las disposiciones oficiales de la última semana. Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de D. José Franco sobre adjudicación á su favor de un pequeño solar ó parcela de terreno, cuyo resultado le ha sido favorable, previo pago de la cantidad que por los peritos alarifes se ha tasado.

Día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de suficiente número de Señores Concejales. Aprobada la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterados de las disposiciones oficiales de la última semana.

Día 27.

No habiendo asuntos de que tratar no se celebró la de este día.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto de repartimiento de consumos de esta localidad para el corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del ramo, queda expuesto aquél al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, empezados á contar desde el siguiente al en que aparezoa inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser exa-

minado por los contribuyentes que en él figuran y presentar las reclamaciones que creyeren conducentes, bien por las cuotas que se les haya asignado, bien por otras faltas que pudiera contener.

Cisneros 15 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Saldaña Pinto.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana durante el próximo año de 1908, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza presenten durante todo el mes actual en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los justificantes que acrediten su legalidad, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Páramo de Boedo 12 de Abril de 1907.—El Alcalde, Mariano Martín.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1908, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza lo verifiquen en el plazo de quince días presentando sus correspondientes declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Villota del Páramo 16 de Abril de 1907.—El Alcalde, Bernardo Casas.

**REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA
15.º DE CABALLERÍA.**

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, desde el día 18 del presente mes, de diez á doce de la mañana, en los días laborables, dará principio en este Regimiento la compra de caballos domados para el servicio en los Cuerpos del Ejército, debiendo reunir las condiciones siguientes: alzada 1'50 metros, sin exceder de 1'62; edad de cuatro á siete años, sin defecto de sanidad ó conformación.

Palencia 9 de Abril de 1907.—El Secretario de la Comisión, Alvaro de Prendes.—V.º B.º—El Presidente, Huerta.